

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 05/2018

"TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A."

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia **ISNA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL INSTITUTO"** y **URIEL OMAR MOLINA LÓPEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **"TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A."**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la ciudad de Panamá, de nacionalidad panameña, autorizada para ejercer actos de comercio en El Salvador por medio de una sucursal, con Número de Identificación Tributaria nueve mil seiscientos cuarenta y dos-doscientos veinte mil seiscientos ochenta y uno-cero cero uno- dos; y que en lo sucesivo me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en los caracteres antes mencionados, convenimos en celebrar el presente contrato de **"SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA PARA EL AÑO 2018."**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar la adjudicación detallada: **Gas Propano** (en camión cisterna con servicio de bomba) por un monto de **SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,962.88)**, equivalentes a **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO GALONES (24,288)**

DE GAS PROPANO, a un precio unitario de DOS 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.51), el cual estará sujeto al precio de paridad de Importación de la Industria y el Comercio y deberá ser distribuido en los lugares establecidos en la Base de Licitación. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: La Base de Licitación, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por **"LA CONTRATISTA"**, Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere y la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del Fondo General, según consta en verificación presupuestaria emitida por el área de presupuesto institucional, mediante memorando con referencia número UFI/PPTO/18/2017, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO"**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,962.88)**, la cual pagará a **"LA CONTRATISTA"** por medio de cuotas mensuales, para lo cual deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional las facturas correspondientes a las entregas de cada mes, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las facturas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a la emisión del Quedan; asimismo, se hace constar en este contrato que **"EL INSTITUTO"**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera como un porcentaje adicional. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente Contrato se inicia a partir del doce de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato.

VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": LA CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este Contrato y se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. **VIII) ENTREGA DE BIENES:** "LA CONTRATISTA", entregará el suministro de Gas Propano de conformidad al listado definido en la Base de Licitación y conforme a los requerimientos del Administrador del Contrato. **IX) COMPROMISO DEL INSTITUTO:** "EL INSTITUTO" se compromete a cancelar el pago del suministro del bien de acuerdo a los términos establecidos en la Base de Licitación del presente contrato, haciendo constar que el importe del mismo se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciocho, para lo cual se ha constituido el Compromiso Presupuestario necesario para el presente año. **X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" presentará en un plazo no mayor de cinco días, posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **SEIS MIL NOVENTA Y SEIS 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,096.29)** cuya validez será de trece meses, contados a partir de la fecha del inicio del plazo del contrato. **XI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "LA CONTRATISTA" no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Haya deficiencia en el suministro del bien o los bienes; d) Por entregar bienes de inferior calidad de lo ofertado; e) Por común acuerdo de ambas partes y f) Por petición expresa de "EL INSTITUTO". **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO", se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" garantiza que entregará el suministro de gas propano, de la misma calidad ofertada o en su defecto, de mayores especificaciones de lo originalmente ofertado a satisfacción del Instituto, de conformidad a lo establecido en la Base

de Licitación. **XIV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Ha sido designado el Jefe del Departamento de Servicios Generales de "EL INSTITUTO", como administrador de este contrato y será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a "LA CONTRATISTA" por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA", las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones del bien de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del bien, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones del contrato, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con fallas o desperfectos en el bien, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** "LA CONTRATISTA", podrá solicitar conforme a derecho, ampliación en el plazo de la entrega del bien o los bienes si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de "LA CONTRATISTA", en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si

firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día quince de enero de dos mil dieciocho.-


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


URIEL OMAR MOLINA LÓPEZ
"LA CONTRATISTA"

TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.


En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diecinueve minutos del día quince de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: **ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación de acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; y b) Testimonio de Poder Especial, extendido en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por el Doctor Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en el cual consta que puede suscribir actos como el presente, quien en el anterior documento se



denominó **"EL INSTITUTO"**; asimismo comparece el señor **URIEL OMAR MOLINA LOPEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Administrativo Limitado de la Sociedad **"TROPIGAS DE EL SALVADOR, S. A."**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la ciudad de Panamá, de nacionalidad panameña, autorizada para ejercer actos de comercio en El Salvador por medio de una sucursal, con Número de Identificación Tributaria nueve mil seiscientos cuarenta y dos-doscientos veinte mil seiscientos ochenta y uno-cero cero uno-dos; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad TROPIGAS DE EL SALVADOR, S. A., otorgada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, ante los oficios del notario público de la ciudad de Panamá Manuel José Calvo, el día veintidós del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno, inscrita al rollo número seis mil trescientos veinticinco, imagen cero doscientos sesenta y cinco, ficha número cero setenta y tres mil setecientos dos, de la Sección de Micropelículas Mercantil, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno, en el cual consta que la denominación social de la sociedad es como se ha dicho, su nacionalidad panameña, que su domicilio lo tiene establecido en la ciudad de Panamá, que la duración es perpetua, que la administración de la sociedad le corresponde a una Junta Directiva, que actos como el aquí consignado en este instrumento están comprendidos en la finalidad social de la empresa; además, en cuanto a su incorporación como sucursal en El Salvador, consta que la escritura pública antes mencionada fue inscrita en un solo asiento de conformidad con el acuerdo número cuatrocientos noventa y uno, emitido por el Ministerio de Economía, en esta ciudad el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por medio de la cual fue autorizada la sociedad para realizar actos de comercio en este país, e inscrita en el Registro de Comercio al número UNO del libro TRESCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio de El Salvador, con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos; **b)** Protocolización de Acta de Junta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A., debidamente apostillada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, otorgada en la ciudad de

Panamá, República de Panamá, ante los oficios de la notario Julia Correa Ortiz, el día diecinueve de mayo del año dos mil catorce, inscrita a la ficha número setenta y tres mil setecientos dos, del Sistema Tecnológico de información del Registro Público de la República de Panamá, el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, de la cual consta que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se nombró a la nueva Junta Directiva de la Sociedad, habiendo resultado electo el señor Eduardo Zaragoza Fuentes como Director Presidente y la señora Dagmar Anneliese Kremkus de Zaragoza, como Directora Vicepresidenta, la cual se encuentra inscrita al número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio de El Salvador, con fecha tres de julio de dos mil catorce; y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo Limitado, celebrado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las quince horas del día veintiocho del mes de julio del año dos mil catorce, ante los oficios de la notario Ana Graciela Magaña Díaz, otorgado por Jorge Estuardo Ayala Marroquín, actuando en nombre y representación en su calidad de Tercer Director Propietario y Representante legal de la Sociedad "TROPIGAS DE EL SALVADOR, S. A." a favor del señor Uriel Omar Molina López, en el que se le otorgan facultades Administrativas, así como para realizar actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y TRES del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha quince de agosto de dos mil catorce, quien en el documento que antecede se denominó "**LA CONTRATISTA**"; y en los caracteres antes mencionados, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "**E.T.**" rubricada y "**UMolinaL**" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un contrato de **SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO CERO CINCO/DOS MIL DIECIOCHO**, otorgado en esta misma fecha; en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** es que "**LA CONTRATISTA**" se obliga a suministrar **Gas Propano** (en camión cisterna con servicio de bomba) por un monto de **SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalentes a **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO GALONES DE GAS PROPANO**, a un precio unitario de **DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual estará sujeto al precio de paridad de importación de la industria y el comercio y deberá ser distribuido en los lugares establecidos en la Base de Licitación; el **PRECIO Y FORMA DE**

PAGO, consiste en que **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el referido contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la cual pagará a **"LA CONTRATISTA"** por medio de cuotas mensuales, para lo cual deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional las facturas correspondientes a las entregas de cada mes, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto; emitiéndole Quedan por el valor total de las facturas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a la emisión del Quedan; asimismo, que **"EL INSTITUTO"**, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; dicho porcentaje es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO** inicia a partir del doce de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son **"AUTÉNTICAS"**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres folios útiles y leído que les hube, todo lo escrito íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


URIEL OMAR MOLINA LÓPEZ
"LA CONTRATISTA"
TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.

